

AYUNTAMIENTO DE MIEZA
ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2015

ALCALDE-PRESIDENTE

D. ISMAEL GARCÍA CARRETO

CONCEJALES

D. TOMÁS JESÚS HOLGADO LOPO

D. JOSÉ LUIS MARTÍN MATEOS

D. FIDEL PASCUA VICENTE

CONCEJALES AUSENTES

D. LORENZO GARCÍA PACO

(excusado)

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. JOSÉ ÁNGEL MATEOS GONZÁLEZ

En Mieza, a nueve de octubre de dos mil quince, siendo las trece horas cincuenta y cinco minutos, se reunieron en la Secretaría de la Casa Consistorial, los señores concejales que al margen se expresan, previamente citados en forma legal y en primera convocatoria, con el fin de celebrar la sesión expresada.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Ismael García Carreto y actuó como Secretario-Interventor el que lo es de la Corporación.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia y constatada la existencia de quórum para la válida constitución de la sesión, se pasan a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria, permaneciendo presentes todos los concejales a lo largo de la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Vista el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 3 del pasado mes de agosto, que se ha entregado con la convocatoria de la presente, el Sr. Presidente pregunta si hay que hacer alguna manifestación o aclaración, hallándose conforme y siendo aprobada en sus mismos términos por unanimidad de los miembros presentes.

2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 3/2015.

A continuación se da cuenta del expediente al efecto tramitado, en el que se propone la modificación del vigente presupuesto mediante créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio de 2014, ya que según explica el Sr. Alcalde en su providencia del pasado día 29 de septiembre, *en este Ayuntamiento ha surgido la necesidad de realizar unos gastos que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio sin perjuicio de los intereses municipales, o que se estima conveniente y oportuno realizarlos en el presente ejercicio, para los que no existe consignación presupuestaria. Dichos gastos los siguientes: la construcción de unos chiqueros desmontables con rampa de bajada, anejos a la plaza de toros no permanente, junto con alguna ampliación y mejora de la misma; la construcción de punto limpio o de recogida de residuos voluminosos junto al actual almacén en la prolongación de la Calle Vilvestre; la adquisición de una furgoneta de segunda mano, muy necesaria para transportar materiales y utilizable también para asistir a reuniones o actos institucionales y la instalación de una red inalámbrica Wifi para dar el acceso a internet en algunas zonas comunes, dada la dificultad, cuando no imposibilidad, de poder contar en esas zonas con banda ancha;* el Sr. Alcalde añade en este momento que con casi con toda seguridad no se van a gastar las cantidades que se consignan, especialmente la referidas a la red Wifi y a la furgoneta.

Vistos los informes de Secretaría-Intervención, sometida la propuesta a votación, por unanimidad de los concejales presentes se acordó:

1.º APROBAR inicialmente el expediente de concesión de créditos extraordinarios, en los siguientes términos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito que precisa (€)
1621 622 00	Construcción punto de recogida de residuos voluminosos	9.000,00

338 629 00	Chiqueros y otras mejoras en la plaza de toros	8.700,00
494 623 00	Red Wifi en zonas comunes	15.000,00
920 623 00	Adquisición de furgoneta de segunda mano	7.000,00

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:..... 39.700,00 €

El importe de la anterior propuesta se puede obtener de los siguientes recursos:

CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

De la liquidación del Presupuesto General de 2014, aprobada por Decreto de la Alcaldía con fecha 20 de febrero de 2015, se desprende un remanente de tesorería para gastos generales de 116.082,27 euros, importe del que están disponibles en esta fecha 113.082,27, precisando en este momento la cantidad indicada de 39.700,00 €

2.º Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial, por término de quince días hábiles mediante anuncios publicados en el B.O.P. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.º Que el expediente aprobado inicialmente se considerará aprobado definitivamente si no se presentan reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1, en relación con el 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, anunciando en los mismos medios el resumen por capítulos de los créditos extraordinarios.

3.- IMPOSICIÓN Y MODIFICACIÓN DE TRIBUTOS Y DE SUS CORRESPONDIENTES ORDENANZAS FISCALES.

Visto el expediente instruido por iniciativa de la Alcaldía, que en su memoria de fecha 28/09/15 señala lo siguiente: *desde hace tiempo la venta ambulante en el municipio, cuando se lleva a cabo de forma itinerante por medio de camiones-tienda a primera hora de la tarde, provoca la queja de los vecinos porque la megafonía interrumpe su descanso. Además, no estimando necesario fijar uno día o días determinados para su ejercicio, si se entiende conveniente disponer de una cobertura legal para que el Ayuntamiento, en determinadas ocasiones, como en fiestas o similares, pueda no autorizar la venta en determinados lugares, restringir o ampliar el horario general.*

Así mismo, es preciso adecuar la tarifa vigente de cinco euros por puesto, bajándola por resultar excesiva a la vista de la situación económica general, del valor del suelo y de las propias características de este municipio.

Por otra parte, la vigente Ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de la vía pública con materiales de construcción, escombros, etc., prevé su devengo para los supuestos en los que el interesado demora en exceso la retirada de dichos materiales una vez concluida la obra, o bien su conclusión se demora en exceso o se interrumpe también durante demasiado tiempo, estimándose que la tasa ha de cobrarse desde el primer momento, rebajándose la tarifa vigente, sin perjuicio de que se incremente si se dan dichas demoras.

Finalmente, también se pretende imponer la tasa por ocupación del dominio público con finalidad lucrativa con mesas, sillas y elementos análogos, más que con fines recaudatorios para establecer un control de esta ocupación.

Por todo ello, esta Alcaldía propone:

1º. La **IMPOSICIÓN** de la **Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa**, que se regulará mediante la Ordenanza Fiscal nº 20, proponiendo una cuota 5€/m2 en la temporada de verano (del 1 de junio al 30 de septiembre) y de 2€/m2 el resto del año.

2º. La **MODIFICACIÓN** de las siguientes Ordenanzas:

2.1.- **Ordenanza Fiscal nº 10**, reguladora de la **tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico**, proponiendo una cuota en 2 euros por cada puesto al día y 20 al trimestre, añadiendo un nuevo artículo 9, referido a los horarios y lugar de la venta ambulante, que quedaría redactado del siguientes términos:

La venta ambulante únicamente podrá tener lugar de 9 a 14:30 horas, prohibiéndose en cualquier otro horario.

La venta podrá llevarse a cabo en cualquier lugar zona urbana, pero los puestos no podrán situarse en accesos a edificios de uso público o a establecimientos comerciales, ni delante de sus escaparates, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

No obstante lo dispuesto anteriormente, en días festivos, con ocasión de actos, eventos o situaciones excepcionales, el Ayuntamiento podrá restringir o ampliar dicho horario, o no permitir la venta ambulante en determinados lugares.

2.2.- Ordenanza Fiscal nº 16, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, proponiendo una cuota general de 0,20 euros/m²/día, que se incrementará cuando se demore injustificadamente la ocupación, en los siguientes términos: cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de las tarifas sufrirán un recargo del 50% a partir del primer día del tercer mes, y en caso, de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 100%; al mismo tiempo se mejoran y aclaran las normas de gestión y devengo, de forma que se los artículos 5, 6 y 7 quedarían redactados en los siguientes términos:

Ocupación de la vía pública por alguno de los siguientes conceptos: mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, contenedores u otros análogos: 0,20 euros/m²/día.

Acto seguido interviene D. Tomás J. Holgado Lopo, manifestando que también habían hablado de establecer una tasa por la utilización con ánimo de lucro del local de usos múltiples de las antiguas escuelas, iniciándose a continuación un breve debate sobre el asunto, dejando constancia por quien suscribe que en cualquier caso tendría que ser en otra sesión por cuanto esa tasa no figura ni en la propuesta ni el expediente que se tramita, por lo que la cuestión que pendiente para su estudio y deliberación en otro momento.

Justificada la necesidad, oportunidad y legalidad de proceder a la imposición y modificación de los tributos locales mencionados, examinadas las Ordenanzas correspondientes redactadas al efecto, así como todo lo actuado sobre el particular obrante en el expediente, en particular los informes jurídicos y técnicos, y teniendo en cuenta que se han cumplido todos los requisitos legales previstos en las Leyes 7/85, de 2 de abril, y R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que esta Corporación es competente para el acuerdo de que se trata, por unanimidad de los miembros presentes se acuerda, con carácter provisional:

1.- IMPONER la tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa y APROBAR la Ordenanza fiscal que las regula.

2.- MODIFICAR la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, y la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas; y APROBAR la modificación de las Ordenanzas reguladoras de las mismas.

4.- Que este acuerdo y su expediente, se exponga al público, mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y B. O. de la P. durante un plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

5.- De las reclamaciones presentadas, en su caso, se dará cuenta a este Pleno para su resolución, y, si no se produjeran, este acuerdo quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley de Haciendas Locales.

6.- Producido el acuerdo definitivo, se publicará en el B. O. de la P. con el texto íntegro de la modificación o de la nueva ordenanza fiscal, según proceda, haciendo saber que contra los acuerdos definitivos de, imposición, modificación y ordenación, los interesados podrán interponer recurso

contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

4.-ADHESIÓN A LA TARIFA SIMPLIFICADA CREADA SEGÚN CONVENIO FEMP-SGAE.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del acuerdo, que en el marco del convenio firmado en el año 1996, al que han llegado la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) para establecer una tarifa plana anual o simplificada, especialmente diseñada para ayuntamientos de poblaciones de hasta 3.000 habitantes, que facilita al abono de los derechos de autor, suponiendo además, al menos para este Ayuntamiento un importante ahorro por este concepto.

Esta nueva tarifa, cuya duración está prevista al menos hasta el 31 de diciembre de 2017, se fija en función del número de habitantes y de la opción que se elija de las tres existentes, que varían según la fecha de pago y los plazos, aunque se puede acogerse a otra antes de finalizar el mes de febrero de cada ejercicio.

Por lo expuesto, a propuesta de la Presidencia y por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda:

1º.- Adherirse a la tarifa simplificada creada al amparo del convenio suscrito entre la FEMP y la SGAE para el pago de los derechos de autor, acogiéndose a la opción 3 (abono en un solo plazo antes del 1 de mayo), que para municipios de entre 151 y 250 habitantes, como es el caso, supone un importe anual de 432 euros.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del presente documento de adhesión y para los que sean precisos en relación con este asunto.

5.- FIESTAS LOCALES PARA 2016.

Dada cuenta del oficio remitido por el Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, registro de entrada nº 367 de 25 de septiembre, por el que, de conformidad con los artículos 37 del Estatuto de los Trabajadores y 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, se requiere a este Ayuntamiento para que remita certificado del acuerdo del Pleno relativo a las fechas que el próximo año tendrán el carácter de fiestas locales, por el Sr. Alcalde propone que para el año 2016 las fiestas locales vuelvan a ser los días 20 de enero y 8 de septiembre, cayendo en miércoles el 20 y, al ser bisiestro, en jueves el 8, propuesta que finalmente y sin que se suscitara debate, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

6.- REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y MUNICIPIOS CON CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y EMBALES.

Habiendo requerido por correo electrónico esta Federación que se nombre representante en la misma con el fin de ser convocado a la VIII Asamblea General que tendrá lugar en este último trimestre del año, a propuesta del Sr. Alcalde, sin debate y por unanimidad de los miembros presentes se acuerda que sea él, D. Ismael García Carreto, quien represente a este Ayuntamiento en la Federación de Asociaciones y Municipios con Centrales Hidroeléctricas y Embales.

7.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA RESIDENCIA.

En este punto, el Sr. Alcalde manifiesta que si bien en el Pleno anterior y debido a un mal entendido, se había acordado que el representante del Grupo Popular en la mencionada Comisión fuera D. Fidel Pascua Vicente, lo más lógico y coherente es que sea el concejal delegado de servicios sociales D. Tomás Jesús Holgado Lopo, en lo que se muestran de acuerdo ambos ediles, por lo que por unanimidad de los miembros presentes se acuerda que D. Tomás J. Holgado sustituya a D. Fidel Pascua en representación del Grupo Popular en la Comisión de Seguimiento de la Residencia para la Tercera Edad "Marcos Sánchez".

8.- INFORME SOBRE LA ASUNCIÓN DE LAS FUNCIONES DE TESORERÍA POR LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

En este punto, por este funcionario se informa a la Corporación que mediante la Ley 18/2015, de 9 de julio (BOE del día 10 y entrada en vigor el 11), se modifica la Disposición transitoria séptima de la de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, estableciendo lo siguiente: (...) *hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (Interventor-Tesorero), ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes*, es decir, que dichas funciones de tesorería, desde esa fecha, ya no podían ser desempeñadas por concejales-tesoreros, aunque se haya seguido haciendo como antes.

En esta situación, en el B.O.E. de 12/09/15, con entrada en vigor el mismo día, se publica el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, cuyo artículo 3 modifica el apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de forma que a la Secretaría-Intervención se le atribuyen también las funciones de tesorería.

Dicho precepto se puede interpretar de dos maneras fundamentales: la primera es entender que el Decreto-Ley no pretende que en los municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes se acumulen las funciones de secretaría, intervención y tesorería en un único puesto de trabajo, sino que los secretarios-interventores puedan acceder las plazas de tesoreros reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional que se deberán crear en dichos municipios; y según la segunda, desde el 12 de septiembre, las funciones de tesorería deben ser desempeñadas por los Secretarios-Interventores en dichos municipios, es decir, la aplicación en puridad de lo que realmente dice la norma, interpretación que hace el servicio jurídico de la Sección de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Salamanca, a la que se ha acogido este Ayuntamiento, por lo que desde el día 12 del pasado mes de septiembre las funciones de tesorería las viene desempeñado este Secretario-Interventor, y ello sin perjuicio de la aclaración que sobre el particular pueda hacer en su momento el Ministerio para las Administraciones Públicas.

Y no teniendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la Sesión, siendo las catorce horas cuarenta minutos del día indicado, de la que se extiende la presente acta, que yo como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA: para hacer constar que la transcripción del anterior Acta se extiende desde el folio 3515982 0A01 anverso hasta el folio 3515984 0A01 anverso.

EL SECRETARIO